



ELIGE CGT

CGT INFORMA

SECCIÓN SINDICAL CGT-UNIPOST

NUEVA WEB: www.cgtbarcelona.org/cgtunipost

FACEBOOK: facebook.com/cgt.unipost

BLOG: cgtunipost.blogspot.com.es



ELIGE CGT

“UNIPOST ACORRALADA POR LOS TRIBUNALES”

¡¡¡QUEREMOS NUESTRAS PAGAS YA!!!

Tras el juicio celebrado el pasado 14 de febrero de 2017 en la Audiencia Nacional (sala de lo social) de Madrid por la demanda presentada por CGT por el impago de las pagas extras de 2016 (60% de la de verano y 100% de la de Navidad), y que recordamos se resolvió dictándose una sentencia favorable -como no podía ser de otra manera- a l@s trabajadores/as de Unipost, el procedimiento sigue los cauces legales establecidos.

Ante las dudas surgidas en los centros de trabajo sobre en qué situación se encuentran nuestras pagas pendientes, vamos a intentar resolverlas a continuación empezando con la cronología de los hechos:

1. 21 DE FEBRERO DE 2017: CGT solicitó a la Audiencia Nacional aclaración de la sentencia puesto que existía un error de transcripción en cuanto a la fecha de la paga de Navidad de 2016 y que en el redactado venía 2015. La Audiencia Nacional aclaró la sentencia modificando el dato.
2. 27 DE FEBRERO DE 2017: Unipost presentó en la Audiencia Nacional “escrito de preparación de recurso de casación ante el Supremo”. Es decir, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la sentencia la empresa debía presentar este escrito para poder ejercer su derecho a recurrir al Supremo.
3. PRINCIPIOS DE MARZO: Unipost solicita a la Audiencia Nacional que se le tenga por preparado el recurso al entender que cumplía todos los requisitos legales. En estos casos si la Audiencia Nacional admite los requisitos de una empresa ésta ya podría proceder a formalizar el recurso de casación al Tribunal Supremo.
4. 23 DE MARZO DE 2017: la Audiencia Nacional determina darle por “no preparado” el recurso al no cumplir los requisitos, entre ellos no haber consignado las cantidades de las pagas extras en la Audiencia Nacional.
5. ¿CUÁL SERÍA EL SIGUIENTE PASO? Pues que la empresa tiene una última vía para conseguir el objetivo de alargar la vía judicial que sería mediante el “recurso de queja”. El recurso de queja ha de plantearse a la Sala de lo Social del Tribunal Supremo en un plazo de 10 días hábiles, por lo que Unipost tiene hasta el 10 de abril de 2017 para interponerlo.
6. ¿QUÉ PUEDE PASAR UNA VEZ PRESENTE EL “RECURSO DE QUEJA” UNIPOST? Que o bien el Supremo ratifique la decisión de la Audiencia y se lo dé por “no preparado”, por lo que la sentencia se convertiría de inmediato “en firme”, o bien que el Supremo admita el recurso de queja y, por tanto, el procedimiento volvería a la Audiencia Nacional donde ésta ya sí tendría obligación de admitir por preparado el recurso.

¿QUÉ OPCIONES TENEMOS PARA TRATAR DE COBRAR LAS PAGAS QUE SE NOS DEBEN?

- OPCIÓN 1: Solicitamos la ejecución provisional de la Sentencia de la Audiencia Nacional pese a que no paralice los trámites del recurso de queja de la empresa. Si la Audiencia admite esa ejecución provisional l@s trabajadores/as podrían cobrar hasta un 50% del total adeudado provisionalmente a expensas de que se resuelva el recurso de queja y, en su caso, el recurso de casación en el Supremo para proceder a cobrar el resto de las cantidades.
- OPCIÓN 2: Solicitamos la ejecución provisional de la Sentencia de la Audiencia Nacional pese a que no paralice los trámites del recurso de queja de la empresa. En este caso, si la Audiencia NO admite esa ejecución provisional no se cobraría nada y sólo quedaría esperar a la resolución del Tribunal Supremo, y que la empresa fuera pagando cantidades.
- OPCIÓN 3: Esperar una “inadmisión del recurso de queja” de la empresa, por lo que la Sentencia de la Audiencia Nacional pasaría a ser firme y poder solicitar la ejecución definitiva, por la que se podría incluso embargar a Unipost.
- Tanto en la OPCIÓN 1 como en la OPCIÓN 3 una vez admitida la ejecución, bien provisional o bien definitiva, habría 2 posibles trámites: 1- Que la empresa diera la conformidad a las cantidades reclamadas (que tendría que abonar previo embargo). 2- Que se opusiera a las cantidades y que creara una incidencia en el proceso para tener que discutir y demostrar las cantidades adeudadas.

¡¡¡UNIPOST PAGA LO QUE DEBES A TUS TRABAJADORES/AS!!!